

Anexo II Aprueban arancel de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental

RESOLUCION MINISTERIAL N° 091-2010-MEM-DM

Lima, 23 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 073-2009-EM se aprobó el reglamento de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1040, Reglamento para la contratación de evaluadores externos en la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada norma creó el Sistema de Evaluadores Externos-SEE, en el que se registran los evaluadores externos seleccionados para realizar la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de la DGAAM, en los aspectos técnicos, ambientales o sociales, relacionados con las actividades y proyectos del Subsector Minero;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la referida norma, los evaluadores externos contratados serán pagados por el Ministerio de Energía y Minas según arancel aprobado por Resolución Ministerial y con cargo a los titulares mineros materia de evaluación;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el arancel de evaluación señalado, considerándose el valor de servicio por profesional y los gastos administrativos por pasajes, viáticos y servicios de coordinación, para la realización de la evaluación del instrumento de gestión ambiental;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 073-2009-EM y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el arancel de evaluación que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 073-2009-EM, se abonará con cargo a los titulares mineros, por la evaluación externa de sus instrumentos de gestión ambiental, el que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El titular minero deberá depositar el importe del arancel, tomando en cuenta los montos máximos establecidos en el Anexo 1 de la presente resolución. Los gastos administrativos que por conceptos de pasajes, viáticos (alojamiento y alimentación) y servicios de coordinación que se requieran para realizar la evaluación de un instrumento de gestión ambiental, serán abonados con cargo al titular minero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 1

Especialidad	Arancel* por Evaluación Parcialmente Tercerizada	Arancel* por Evaluación Totalmente Tercerizada
Ing. Ambiental, Geográfica	X	2.5 UIT
Hidrología, Geohidrología	2.5 UIT	2.5 UIT
Biología / Ing. Agrónoma, Agrícola, Geomorfología/ Forestal	2 UIT	2 UIT
Sociología / Antropología/ Economía	2 UIT	2 UIT
Ing. Minas, Geotecnista, Civil	2.5 UIT	2.5 UIT
Ing. Química, Geología, Geoquímica, Electricidad, Industrial, Metalurgia	X	2.5 UIT
Gastos administrativos	2 UIT	3 UIT
TOTAL	11 UIT	17 UIT

* Los montos consignados como arancel, constituyen los montos máximos que abonará el titular minero por la evaluación de su instrumento de gestión ambiental.